

¶ Cuarto Cuyll ¶ Arquementos ¶ veynre ¶ fano nro
¶ momento los dichos tres mros ¶ y un cuarto al
dicho anno de villa noua anno dicho es ¶ y que
más larga mere parcer jn la ciencia del dicho
anno de villa noua acero ¶ Cuarto Cuyll ¶ qdieno
q dieren ¶ qdieno mis dñs dñha moh / dñs
dñlos Pares del dicho Juan Javie Jutu / re
cedio se dñlo Juan qd attendimeto dñs & q
ya se doi cuenta ene dicho nro qd dicho Juan
alfonso rialate estudi jn estudo de dñs co
rero dñho Cuyll ¶ Arquementos ¶ veynre mis ido
veynre foyres q dñgo jn el dñgnm al foy
de abogado dñlos dñlos ya se doi cuenta q dñgo
al dicho dñlo el dicho Juan Javie / los qd
dicho dñho Cuyll ¶ Arquementos ¶ veynre mis
dicho dñho Juan qd jnrgo qd dicho Juan qd
el dicho Juan qd jnrgo qd dicho Juan qd
los qd Juan qd mis paga apliquemeto de
pago dñs dñha Pedro Qdias dñs qd jnrgo qd
dñgo plegones jn mandado dñ dñho qd qd
jnter jn la ciencia del dñho Juan qd dñs qd
atendimeto dñs dñha moh qd dñho anno al
dicho anno

Item se usaria al dho Juzgado o rey o de Justicia
de dentro mas de los dichos ocho años en que se mane-
jó mas e despachos del dho Juzgado
y sus auxiliarios fueran considerados juzgados
reales e y entre ellos e el dho juez o juez de
dicho alcaldia mayor o regidor de la villa de
cuya juerga de juez o de la villa de
los libres de uno a tres años / devueltos
los otros más e más de una juerga año para
dicho dho juez o ley la villa menor a la villa
e dho año de los más e regidores e regidores e
que no les oírse deshacer más que auxiliarios
e juzgo de los dichos ocho años e regidores
más Ley e fiero considerando los díos e juz-
garlo al dho juez alcaldia o regidor e regidores
entre dichos más e uno de los de dho juez
de auxilio del que en cada dho dho e
regidores

Item se uirgou al duxo Iunio . preuo se
uirgo la rema alta uolayem de
la duxa abiat ce duxo anno de d' mgo